

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de junio de 2022, pasa al Despacho la acción de tutela de primera instancia No. **2022-00241**, informando que fue recibida por la Oficina de Reparto con Secuencia No. **4709**. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez examinada la acción de tutela interpuesta por NATHALIE VALENCIA BARRERA, se observa que la misma reúne los requisitos mínimos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora NATHALIE VALENCIA BARRERA contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite como terceros interesados a las personas que se presentaron al concurso de méritos de las Convocatorias Nos. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer de manera definitiva los empleos vacantes al código OPEC:151023 - nivel Asesor Experto, Código G3, Grado 7 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, que efectuó la notificación a las personas que se presentaron para el concurso de méritos de las Convocatorias Nos. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, para proveer de manera definitiva los empleos vacantes al código OPEC:151023 - nivel Asesor Experto, Código G3, Grado 7 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, como terceros interesados, y así mismo, acredite esa actuación al momento de dar respuesta.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a través del Director Dr. Fridole Ballén Duque o a quien

haga sus veces, a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, través del Rector Dr. Jhan Piero Rojas Suárez o quien haga sus veces y a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través del presidente Dr. Manuel Felipe Gutiérrez Torres o quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por la señora NATHALIE VALENCIA BARRERA con el propósito de que ejerzan su derecho a la defensa sobre los hechos que la motivaron.

A fin de darle trámite a la acción constitucional, se le concede a las accionadas y vinculados, el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación, para que rindan el informe respectivo y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones objeto de tutela.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas, junto a las demás que se estimen pertinentes y conducentes.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Marcela Peralta Orjuela', with a long horizontal stroke extending to the right.

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ